



**CONTRATO DE SUMINISTROS:**

**MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA LA DELEGACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.**

EXPTE. N°: **Contratación Suministros 2024/261 (G)**

En Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

**CLAUSULAS**

**Primero.- Identificación de las partes.**

De una parte, José Antonio Santos Perea, Alcalde de Tarifa asistido por el Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Tarifa, Francisco Javier Ochoa Caro, con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

De otra Iñaki Alberto Aramburu Moreira, cuyos datos personales constan en el expediente tramitado.

**Segundo.- Acreditación de la capacidad de los firmantes.**

El Primero, en su condición de Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y representación de dicha Corporación, como órgano de contratación competente, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, dado que el importe del contrato es inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto actual, no supera los cuatro años ni su importe excede de seis millones de euros.

El Segundo, interviene en nombre de GRUPO ELECTRO STOCK S.L. con identificación: CIF B 64471840, lo que acredita mediante escritura con número de protocolo 945 de 4 de junio de 2014 otorgada ante el Ilustre Notario de Joan Carles Farres Ustrell.

**Tercero.- Definición del objeto del contrato.**

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de material de electricidad para el Ayuntamiento de Tarifa.

**Cuarto.- Antecedentes administrativos.**

Consta en el expediente Propuesta de incoación del procedimiento de fecha 12 de enero de 2024, Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2024 que resuelve aprobar el expediente, el gasto, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y Resolución de la Alcaldía de 2 de mayo de 2024 que resuelve la adjudicación del contrato.

Firma 3 de 3  
Francisco Javier Ochoa Caro  
10/05/2024  
Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

Firma 2 de 3  
José Antonio Santos Perea  
10/05/2024  
Alcalde

Firma 1 de 3  
Iñaki alberto Aramburu Moreira  
10/05/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General

**Quinto.- Legislación aplicable al contrato.**

En lo no previsto en las presentes cláusulas resulta de aplicación, las cláusulas del pliego de condiciones jurídico administrativas particulares, la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, supletoriamente regirán el resto de las normas administrativas y civiles.

**Sexto.- Garantía definitiva, y en su caso complementaria.**

No procede.

**Séptimo.- Documentos que integran el contrato en orden jerarquizado según la prioridad acordada por las partes.**

- 1.- El contrato.
2. - Decreto que aprueba el expediente anexando el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas.
- 3.- Oferta presentada por el adjudicatario.

**Octavo.- Precio cierto del contrato.**

Importe de adjudicación 70.000,00 euros (IVA INCLUIDO), comprometiéndose la empresa a realizar un descuento sobre los precios reseñados en la relación de materiales que aparece en los pliegos de condiciones del 39,00 %.

**Noveno.- Duración del contrato.**

2 años.

**Décimo.- Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato además de las recogidas en los artículos 211 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 7/2017 de 8 de noviembre, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Ayuntamiento de Tarifa.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RCAP, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En los

Firma 3 de 3	10/05/2024	Francisco Javier Ochoa Caro	Alcalde	10/05/2024	Alcalde
Firma 2 de 3		José Antonio Santos Perea			
Firma 1 de 3	10/05/2024	Iñaki alberto Aramburu Moreira			

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4448cca27aa142aeb4969bd4a8bc07d3001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General

casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Todas las cuestiones o divergencias que pueden surgir se resolverán por la vía administrativa o por la jurisdicción contenciosa-administrativa.

El Alcalde  
José Antonio Santos Perea

El Adjudicatario  
Iñaki Alberto Aramburu Moreira en  
representación de GRUPO ELECTRO STOCK S.L.

Doy Fe. El Secretario General Accidental

Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 3 de 3

Francisco Javier Ochoa Caro

10/05/2024

Secretario General Accidental.  
Resolución de la Dirección  
General de la Adm. Local de  
13/11/2023

Firma 2 de 3

José Antonio Santos Perea

10/05/2024

Alcalde

Firma 1 de 3

Iñaki alberto Aramburu Moreira

10/05/2024

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 4448cca27aa142aeb4969bd4a8bc07d3001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

